Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 12:23:58-0500

conocimiento de la letra. - Con tal respuesta y no siendo pagada la letra, la dí por protestada por falta de pago, contra el deudante, advirtiéndole conforme a ley, que la letra devengará hasta la puesta del sol, que serán de su cuenta, costo y riesgo, los gastos, daños y perjuicios que le ocasionasen al interesado y por excusarse á firmar el requerido a quien le hice entrega de las copias de ley, lo hicieron los testigos que al final suscriben; de todo lo que doy fé:-

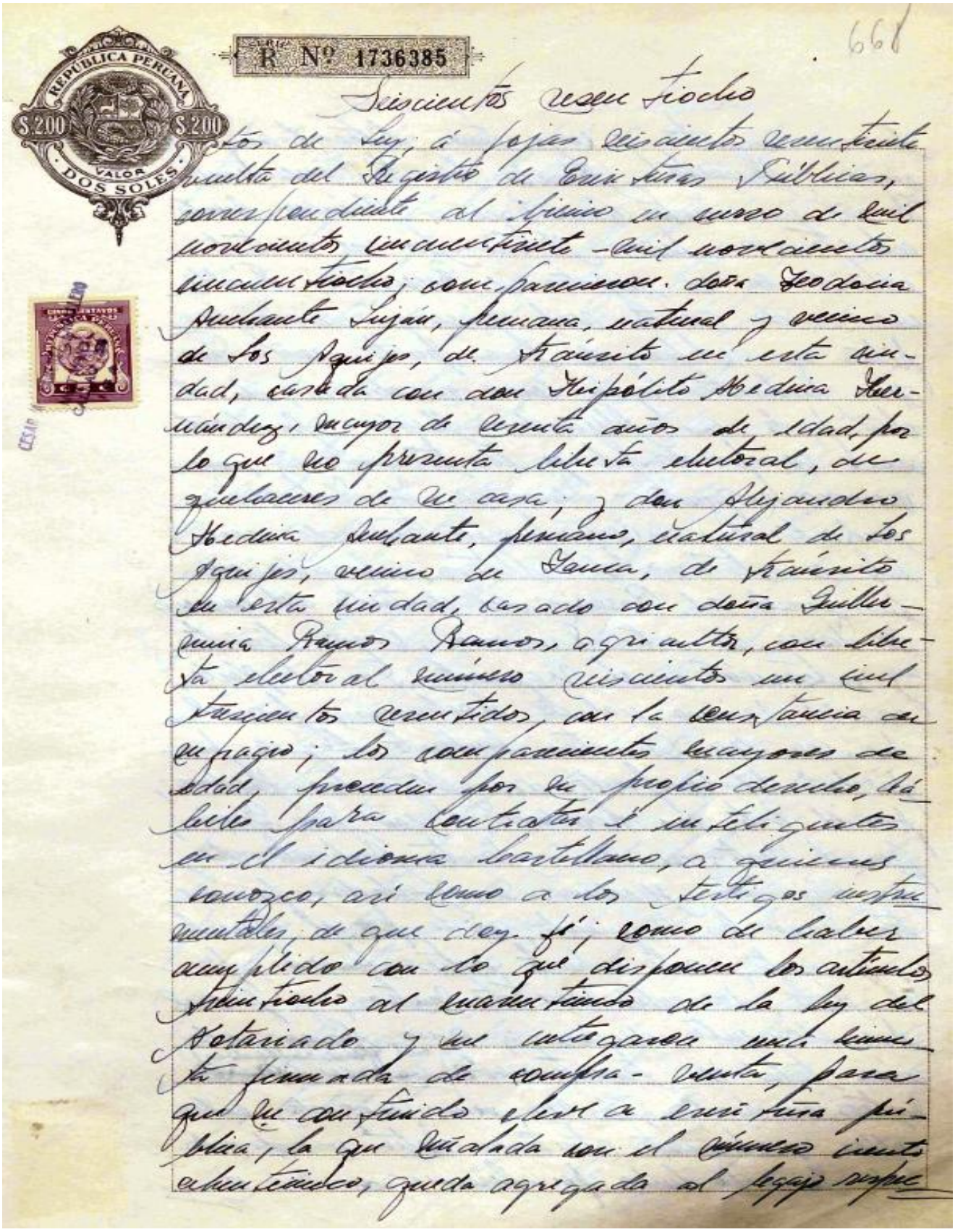
Número: Doscientos cincuenta
Compra - Venta
Doña: Teodosia Jauhante Tejada
a don: Alejandro Medina Jauhante

En Ica, á diez de julio de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Héctor A. Sánchez Caballero, Notario Público de este Provincia, con libreta electoral número trescientos treinta mil trescientos cuarenta, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones generales en la mesa número cuarenta; y los testigos vecinos: don Víctor Rojas Hernandez y don Pablo Vargas Segura, que firman los registros

Expedí primer testimonio, á solicitud de Alejandro Medina, en 12 de julio de 1,957; doy que doy fé:-

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 12:24:03-0500



REPÚBLICA PERUANA $.200 $.200 VALOR DOS SOLES

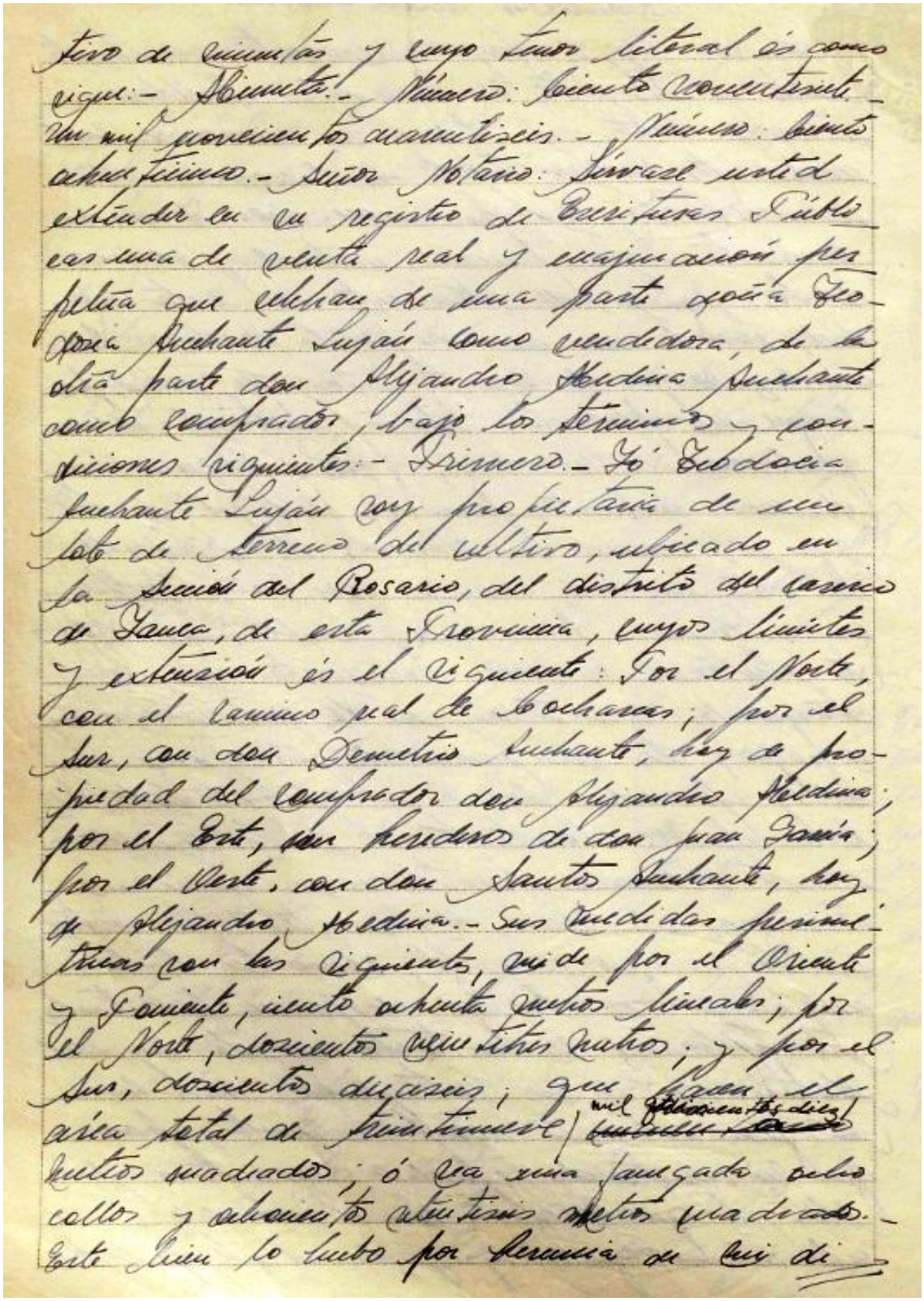
R Nº 1736385

668

Seiscientos veinte y ocho

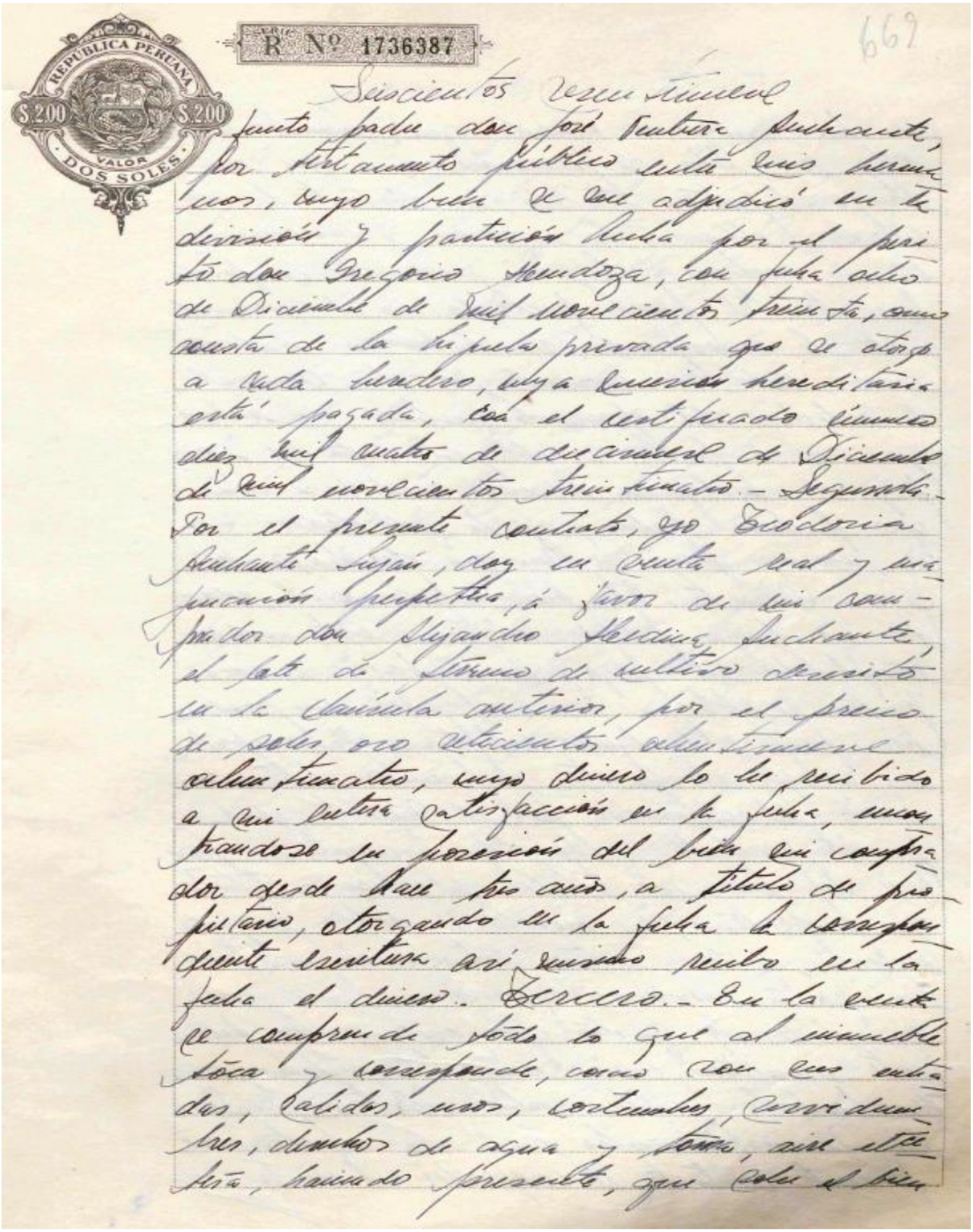
tos de ley; á fojas seiscientos veintinueve
nuelto del Registro de Escrituras Públicas,
comparecen dividido al frente en curso de dos
novecientos cincuenta y cinco - dos novecientos
cincuenta y ocho; como parecen. doña Teodosia
Andamio Tejada, peruana, natural y vecina
de los Aquijes, de tránsito en esta ciu-
dad, casada con don Hipólito Medina Her-
nández, mayor de veinte años de edad, por
lo que no presenta libreta electoral, de
quehaceres de su casa; y don Alejandro
Medina Andamio, peruano, natural de los
Aquijes, vecino de Lima, de tránsito
en esta ciudad, casado con doña Guiller-
mina Ramos Ramos, agricultor, con libre-
ta electoral número seiscientos cincuenta y dos
trescientos veintidos, con la constancia de
su pago; los comparecientes mayores de
edad, procedan por su propio derecho, há-
biles para contratar é intelijentes
en el idioma castellano, a quienes
conozco, así como a los testigos instru-
mentales, de que doy fé; como de haber
cumplido con lo que disponen los artículos
doscientos veintiseis al cuatrocientos de la ley del
Notariado y me entregaron una boleta
de firmada de compra - venta, para
que le confiera escritura pú-
blica, la que extendida con el número ciento
cincuenta y cinco, queda agregada al legajo respec-

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 12:24:08-0500



tero de cuantía y cuyo tenor literal es como sigue:- Número.- Primero: Ciento cincuenta. - Un mil trescientos cincuenta y seis. - Primero: Ciento ochenta y cinco. - Señor Notario: Sírvase usted extender en su registro de Escrituras Públicas una de venta real y enajenación perpetua que celebran de una parte doña Teodosia Huchante Lujan como vendedora, de la otra parte don Alejandro Heredia Huchante como comprador, bajo los términos y condiciones siguientes:- Primero.- Yo Teodosia Huchante Lujan soy propietaria de un lote de terreno de cultivo, ubicado en la sección del Rosario, del distrito del Carmen de Ica, de esta Provincia, cuyos linderos y extensión es el siguiente: Por el Norte, con el camino real de Cachanas; por el Sur, con don Demetrio Huchante, hoy de propiedad del comprador don Alejandro Heredia; por el Este, con herederos de don Juan Garcia; por el Oeste, con don Santos Huchante, hoy de Alejandro Heredia.- Sus medidas perimetricas son las siguientes, mide por el Oriente y Poniente, ciento ochenta metros lineales; por el Norte, doscientos veintitres metros; y por el Sur, doscientos diecisiete; que hacen el área total de treinta y nueve mil ~~doscientos~~ ~~veintiseis~~ cuatrocientos metros cuadrados; ó sea una fanegada ocho cuadras y ochenta y cuatro metros cuadrados.- Este bien lo tuvo por herencia de su di-

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 12:24:14-0500



REPÚBLICA PERUANA $.200 VALOR DOS SOLES $.200

R Nº 1736387

669

Seiscientos veinte Nuevos

Junto pardo don José Santos Pachante, por testamento público cuyo tenor literal, cuyo bien de cual adjudicó en la división y partición judicial por el perito don Gregorio Mendoza, con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos treinta, como consta de la tripleta privada que se otorgo a cada heredero, cuya diligencia hereditaria está pagada, con el certificado número diez mil cuatro de diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta.- Segunda.- Por el presente contrato, yo Teodosia Pachante Sujar, doy en venta real y enajenación perpetua, á favor de mi comprador don Alejandro Mendoza Pachante, el lote de terreno de cultivo descrito en la cláusula anterior, por el precio de soles, cero ochocientos ochenta soles ochenta centavos, cuyo dinero lo he recibido a mi entera satisfacción en la fecha, encontrándose en posesión del lote mi comprador desde hace tres años, a título de propietario, otorgando en la fecha la correspondiente escritura así pactado recibo en la fecha el dinero.- Tercera.- En la venta se comprende todo lo que al inmueble toca y corresponde, cercos con sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, derechos de agua y toma, sin excepción, haciendo presente, que sobre el lote

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/09/2026 12:24:20-0500

no pesa ninguna medida que limite o restrinja en forma disposición, como con embargo, hipoteca etcétera, no obstante la vendedora se obliga a la eviccion y saneamiento con arreglo a ley a favor del comprador. Cuarto.- El precio pactado es el que actualmente le corresponde, no habiendo habido error, dolo, ni coaccion, ni otra causal de nulidad del presente contrato, sin embargo ambas partes se obligan ante si al pago de cualquier exceso ó diferencia que pudiera haber; y la vendedora no se reserva para si ningun derecho, a su favor.- Quinto.- El bien materia de la venta no paga predio rústico, estando exceptuado del pago. Sin embargo ambas partes se obligan por cualquier sin probable pago o cualquier arbitrio Municipal con arreglo al decreto supremo último.- Sexto.- El comprador, por el mérito del presente contrato, queda definitivamente en posesión del bien a título de fiel a título de propietario, en mérito de haber pagado el valor, a su entera satisfacción.- Sétimo.- Las partes convienen que el comprador corre con todos los gastos que origine la presente escritura, así como los pagos de alcabala y plus. valía.- Octavo.- Señalan como domicilio para los efectos del presente contrato, el comprador el distri

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 12:24:28-0500

REPÚBLICA PERUANA $ 2.00 $ 2.00 VALOR DOS SOLES

R Nº 1736389

670

Seiscientos veinte Ta

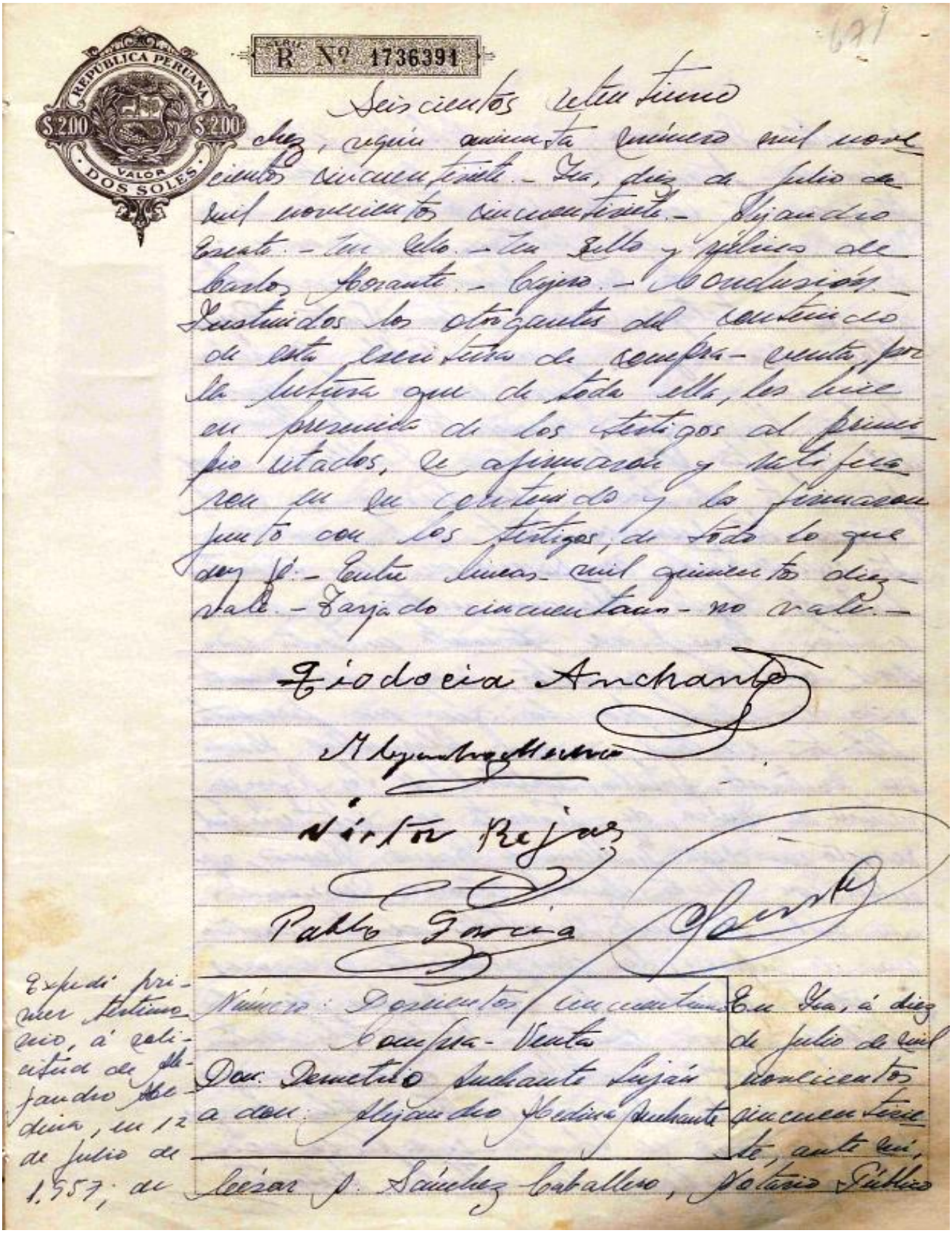
to de Ganancia y la vendedora el dos tanto de los Impuestos. - Usted señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo, cuidando de pasar partes al Registro de la Propiedad Inmueble para su Inscripción. - Ica, cinco de julio de mil novecientos cincuenta y siete. - Leídas fueron - Abogado. - Dejan dos Hectáreas. - Rodolfo Pachante. - Hay sellos con cincuenta centavos cancelados. - Ica, cinco - julio - mil novecientos cincuenta y siete - L. Sánchez L. - Notario. - Un sello del Notario - Ica, cinco de julio de mil novecientos cincuenta y siete. - Suprema Resolución Ministerio de Hacienda, Superintendencia General de Contribuciones L. Gonzales - Un sello de la Sección Inscripciones - Señor: Concede el pase de la presente minuta por haber sido abonados los derechos de inscripción de dos por Fortuna Pachante, con certificados números cinco mil ciento noventa, diez mil cuatro, diez mil cabras, diez mil ochocientos y diez mil ciento treinta y cinco i haberse comprobado que el inmueble que se enajena figura inscrito en los libros de dicha Inscripción. - Ica, cinco de julio de mil novecientos cincuenta y siete. - Luis Mejía - Un sello - Visto Bueno. - Ministerio de Hacienda, Superintendencia General de Contribuciones - L. Gonzales - Por Luis F. Zapata - Jefe

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 12:24:36-0500

Departamental de Ica.- Paga soles cincuenta y siete centavos, por el cinco por ciento de alcabala de Embarcaciones y el siete por ciento de Impuesto a las Ganancias de la Transferencia de Inmuebles Ley diez mil novecientos cuatro, la cantidad de soles setecientos ochenta y uno y soles doscientos veintitres veintisiete, según certificado número treintisiete mil cuatrocientos veintisiete.- Ica, diez de julio de mil novecientos cincuentisiete.- Alejandro Ercate.- Un sello.- Un sello y rúbrica de Carlos Morante.- Cajero.- Importe.- Número: treintisiete mil cuatrocientos veintisiete.- Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación.- Ica.- Ica.- Alcabala de Embarcaciones é Impuesto a las Ganancias de la Transferencia de Inmuebles.- Capital: soles oro setecientos ochenta y nueve ochenta y uno.- Ganancia: soles oro doscientos veintitres veintisiete.- Recargado: Alcabala soles oro treintinueve cincuentisiete.- Ley once mil ciento veintisiete.- Soles oro siete noventa y uno.- Ley diez mil novecientos cuatro.- Soles oro doscientos veintitres veintisiete.- Total soles oro cincuentisiete novecientos.- Recibido la cantidad de cincuentisiete soles novecientos centavos, por concepto de los impuestos que gravan el contrato de Venta que celebran doña Teodosia Cuadrado Cuyán con don Alejandro Ercate Cuadrado, ante el Notario don C. Sáenz.

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 12:24:46-0500



REPÚBLICA PERUANA $ 2.00 $ 2.00 VALOR DOS SOLES

Serie R Nº 1736391

Seiscientos veintitrés

diez, siguió anincuenta mil nove-
cientos cincuentitrés.- Ica, diez de julio de
mil novecientos cincuentitrés.- Dejandose
Esente.- Tan Cello.- Tan Sello y Público de
Numero Notante.- Bajeo.- Conclusión.-
Instruidos los otorgantes del contenido
de esta escritura de compra-venta, por
la lectura que de toda ella, les hice
en presencia de los testigos al pie
citados, le aprobaron y ratificaron
con en el contenido y la firmaron
junto con los testigos, de todo lo que
doy fé.- Entre líneas- mil quinientos diez-
vale.- Barja do cincuentaun- no vale.-

Fiodocia Anchante

Alejandro Mayta

Víctor Rojas

Pablo Garcia

Expedí primer testimonio, á solicitud de Demetrio Anchante Bajeo, en 12 de julio de 1.957; de

Número: Doscientos cincuentaitres Compra-Venta Don: Demetrio Anchante Bajeo a favor: Alejandro Mayta Anchante	En Ica, á diez de julio de mil novecientos cincuentitrés, ante mí,

César A. Sánchez Caballero, Notario Público

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 12:24:59-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 552

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 250** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **10 DE JULIO DE 1,957**; QUE OTORGA: **DOÑA TEODORA ANCHANTE LUJAN;** A FAVOR DE**: DON ALEJANDRO MEDINA ANCHANTE;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO Nº 3, DEL BIENIO 1,957 – 1,958, FOLIO Nº 667 VUELTA AL FOLIO Nº 671, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **08 (OCHO) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **MIRKIAV YURIS GUTIERREZ VARGAS**, IDENTIFICADA CON D.N.I. **Nº 21569763.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 691 DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 674956**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 22 DE SETIEMBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL